



2016	13	08	07	P.01401
------	----	----	----	---------

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, DENOMINADA: BODEGAS DEPORTIVAS ZONE OUTLET ZONEOUTLET S.A.; OTORGAN LOS SEÑORES: MERCEDES AREOPAQUITA CEDEÑO CEDEÑO Y SANDY FERNANDO VERA CEDEÑO.-

CUANTÍA: USD \$ 1.200,00.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves doce de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí Doctor **TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**, Notario Público Séptimo del Cantón Manta. Comparecen, los señores: **MERCEDES AREOPAQUITA CEDEÑO CEDEÑO**, de estado civil casada, por sus propios derechos; **SANDY FERNANDO VERA CEDEÑO**, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada la primera en la ciudad de Chone y de paso por esta ciudad de Manta, el segundo domiciliado en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus documentos de identidad. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue:

Señor Notario.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una Compañía Simultanea de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebración del presente contrato en calidad de fundadores señores: **MERCEDES AREOPAQUITA CEDEÑO CEDEÑO**, de estado civil casada, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios derechos, domiciliada en la ciudad de Chone y de paso por esta ciudad de Manta; y, **SANDY FERNANDO VERA CEDEÑO**, de estado civil

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



propiedades, acciones, derechos, marcas de fábrica y en general realizar todos los actos y celebrar todos los contratos de la naturaleza que fueren atinentes a su función social. **Artículo Tercero.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. **Artículo Cuarto.-** El domicilio de la Compañía será la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador y por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer, suprimir y fundar tantas sucursales o agencias, locales comerciales. Tanto dentro como fuera del país. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. Artículo Quinto.** El capital autorizado de la compañía es de dos mil cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Las acciones se encuentran numeradas desde la número 0001 hasta la 1.200 incluida. El capital se encuentra suscrito y pagado íntegramente. **CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA Y FACULTADES DE SUS ADMINISTRADORES.- Artículo Sexto.-** La Junta General de accionistas será el órgano supremo de la compañía. La Compañía estará administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo Séptimo.-** Son facultades de la Junta General de accionistas: **a)** Interpretar de manera obligatoria los Estatutos, **b)** Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la empresa, entendiéndose entre estos al Presidente, Gerente General, y de fiscalización, vale decir dos comisarios; Un principal y un suplente; **c)** Conocer y resolver anualmente sobre: Balances, informes de Gerente General y Presidente acerca de los negocios sociales, **d)** Fijar las remuneraciones de los funcionarios que ella designa **e)** Resolver de acuerdo a la ley sobre distribución de beneficios sociales, **f)** Resolver sobre amortización de acciones **g)** Resolver sobre modificaciones al contrato y

Dr. Tito Milton Mendoza Guillen
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



estatuto social, **h)** Autorizar al Presidente y Gerente General la suscripción de los contratos y/o cualquier otra clase de documentos de obligación cuyo monto exceda de 50000 salarios mínimos vitales, **i)** Resolver por mayoría simple los procedimientos de liquidación de la empresa; Y, **j)** Resolver sobre aumentos o disminuciones de capital, fusión, absorción, transformación, disolución y liquidación de la empresa, nombrar liquidadores principal y suplente, fijar procedimientos para la liquidación, retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. En el caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus acciones. **Artículo Octavo.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Convocar a juntas generales; **b)** Presidir las juntas generales; **c)** Autorizar con su firma los boletines de suscripción de acciones y las acciones mismas; **d)** Subrogar con iguales atribuciones al Gerente General en los casos de falta, impedimento temporal o renuncia; y, **e)** Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y resoluciones de junta general. El presidente durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de cinco años, sin que necesariamente deba ser accionista de la empresa. **Artículo Noveno.-** Atribuciones del Gerente General son: **a)** Representar, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Convocar a junta general; **c)** Actuar como secretario de la junta general; **d)** Organizar y dirigir las actividades y dependencias de la empresa; **e)** Cuidar y hacer que se lleven los libros contables de la empresa y llevar por si mismo los de acciones y accionistas y de actas de sesiones de junta General; **f)** Presentar los informes pertinentes a junta general y a los organismos de control; **g)** Autorizar y suscribir con su sola firma todos los contratos y obligaciones de la empresa hasta el monto de 50000 salarios mínimos vitales; pasado este monto lo suscribirá conjuntamente con el Presidente y previa autorización de la junta general; y **h)** Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de junta, en las que actuará de secretario. En caso de ausencia del Gerente General, lo subrogara el Presidente. El Gerente



General podrá ser accionista o no de la empresa y durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de cinco años. El nombramiento de Gerente General lo suscribirá el Presidente y el de Presidente el Gerente General. **CAPITULO CUARTO. DE LA FORMA Y DE LAS EPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL.**

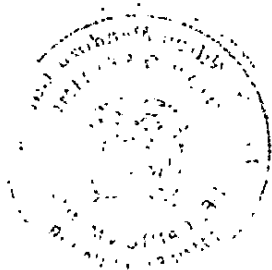
Artículo Décimo.- Además de la convocatoria por la prensa señalada en la ley de compañías, se convocara a los accionistas a junta general, por carta, fax o correo electrónico, remitido a cada uno de ellos con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de realización de la junta. Para el cómputo de los ocho días no se contará el de la publicación en la prensa y envío de la comunicación ni el de la fecha de realización de la junta. La convocatoria será suscrita por el presidente de la compañía. **Artículo Décimo Primero.-**

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico de la empresa. La o las extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente, Gerente General o las personas o funcionarios que la ley de compañías señala. En primera convocatoria el quórum será por lo menos el 50% más uno del capital pagado; en segunda convocatoria, la junta se hará con el o los accionistas presentes, se expresara así en la convocatoria que se haga. Las decisiones se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Las resoluciones de junta General son obligatorias aun para los accionistas ausentes o que hubieran votado en contra. Se deja salvo el derecho de impugnación establecido en la ley. **CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION.**

Artículo décimo segundo.- La junta general designará dos comisarios; un principal y un suplente. Igualmente establecerá honorarios. Estos cumplirán las funciones determinadas en la ley de Compañías y durara un año en sus funciones. **CAPITULO SEXTO. DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** **Artículo**

décimo tercero- Para la distribución de utilidades, se estará a lo dispuesto

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



en la ley, sin embargo la junta general podrá anualmente fijar cantidades para reservas de la compañía. **CAPITULO SEPTIMO. DE LA DISOLUCION**

ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA. Artículo décimo cuarto.- La compañía podrá disolverse anticipadamente en los casos establecidos en la ley o cuando la Junta General convocada para el efecto así lo resuelva.

DISPOSICIONES GENERALES.- Primera: En caso de disolución de la compañía esta se pondrá en estado de liquidación, para lo cual la Junta General de accionistas, designará un liquidador principal y un suplente, quien procederá de conformidad a la ley y a los decretos y resoluciones de la Superintendencias de compañías aplicables. **Segunda:** Los intervinientes en calidad de Fundadores declaran que el capital social de la compañía que se constituye por la presente Escritura Pública se divide en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	No. ACCIONES
Mercedes Areopaquita Cedeño Cedeño	\$ 1.080,00	\$ 1.080,00	1.080
Sandy Fernando Vera Cedeño	\$ 120,00	\$ 120,00	120
TOTAL:	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	1.200

CLAUSULA ESPECIAL: DECLARACION JURAMENTADA.- Los suscritos MERCEDES AREOPAQUITA CEDEÑO CEDEÑO Y SANDY FERNANDO VERA CEDEÑO, accionistas de la compañía que se constituye declaramos bajo juramento que el capital social de la compañía se encuentra totalmente suscrito y será pagado en un cien por ciento mediante deposito en una cuenta corriente bancaria a nombre de la compañía BODEGAS DEPORTIVAS ZONE OUTLET ZONEOUTLET S.A., una vez que este inscrita en el Registro Mercantil, de conformidad al cuadro de integración de capital. **CLAUSULA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los

accionistas de la compañía designan por unanimidad para que desempeñen las funciones de Presidente de la Compañía la señora MERCEDES AREOPAQUITA CEDEÑO CEDEÑO y como Gerente General al señor SANDY FERNANDO VERA CEDEÑO, los que ejercerán el cargo por cinco años de acuerdo al presente Estatuto, a quienes se le emitirán los respectivos nombramientos para que los inscriba en el Registro Mercantil



correspondiente. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario agrégue las cláusulas, de estilo para la legal validez de este contrato. (FIRMADO) ABG. ONOFRE DE GENNA ARTEAGA, Matrícula Número 13-1975-2 del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican. Y, leída esta escritura los otorgantes por mí el Notario en alta y clara vos de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto. Doy fe.-



Mercedes Areopaquita Cedeno Cedeno
C.C. No. 130193123-2



Sandy Fernando Vera Cedeno
C.C. No. 131004400-1

DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- ESC. No.2016-13-08-07-P-01401.-

EL NOTARIO

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7730719
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1301205066 DE GENNA ARTEAGA ONOFRE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BODEGAS DEPORTIVAS ZONE OUTLET ZONEOUTLET S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	K6420.00	
OPERACION PRINCIPAL	K6420.00	ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

30/04/2016 11.15



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Bodegas Deportivas Zone Outlet Zoneoutlet S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL Av. La Cultura a 500 metros del Patronato Municipal

PROVINCIA: Manabí CANTÓN: Manta CIUDAD: Manta

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Manabí CANTÓN: Manta CIUDAD: Manta

PARROQUIA: BARRIO: La Enseñadita CIUDADELA:

CALLE: Av. La Cultura NÚMERO: s/n INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Centro de Contenedores OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: Kdelrocio.padilla@yahoo.es CORREO ELECTRÓNICO 2:

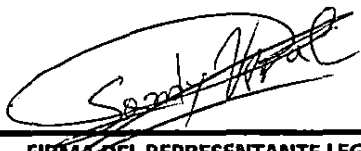
CELULAR: 0987231413 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A 500 metros Patronato Municipal

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Sandy Fernando Vera Cedeno

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 131004400-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



TRÁMITE NÚMERO: 2799



* 3 0 7 1 2 6 2 E Q D E O E B *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2121
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	94
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /MANTA /12/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BODEGAS DEPORTIVAS ZONE OUTLET ZONEOUTLET S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA A 14 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

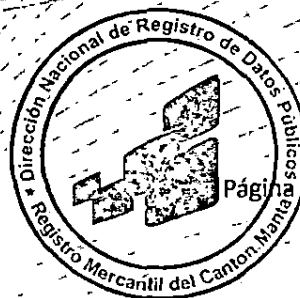
REGISTRO MERCANTIL

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



Página 1 de 1